

A tal fin, se hace constar que el Programa de formación será cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), para lo cual la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2013, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2013.

2) Por su parte, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios u otros cedidos por otras Administraciones, para la realización de las mismas.

Undécima.

Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá en el plazo de un mes con posterioridad a la firma de este informe o documento y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos informes o documentos le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica. Tendrá la siguiente composición:

1. El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, quien asume la Presidencia, o persona en quien delegue.

2. El Director General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

3. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

4. El Director General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

5. Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como Presidente.

2. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quien delegue.

3. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

4. Un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Un representante de la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6. Un representante de la Subdirección General de Aprendizaje a lo Largo de la Vida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7. Dos técnicos de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla y el Coordinador nombrado al efecto en el Convenio.

8. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

9. Un representante de la Inspección educativa.

Para conformar las Comisiones, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a) Elevar a la Comisión Rectora informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.

b) Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas.

c) Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

d) Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

e) Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.